



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



<b>Entidad originadora:</b>	<b>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<b>05/02/2024</b>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<b>“Por la cual se establece la metodología para la verificación del cumplimiento de la cobertura del servicio móvil terrestre IMT cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST - con base en los permisos de asignación del espectro radioeléctrico y renovaciones”</b>

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, que contiene los fines de la intervención del Estado en el sector de las TIC, dentro de los cuales se destacan (i) el compromiso estatal con el acceso a las TIC teniendo como fin último el servicio universal, (ii) la garantía del despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos escasos, procurando la expansión y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial, beneficiando a poblaciones vulnerables, (iii) la garantía del uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como (iv) la promoción de la ampliación de la cobertura del servicio.

En ese sentido, los criterios fundamentales para el otorgamiento de los permisos de uso del espectro radioeléctrico tienen como propósito promover la cobertura y la calidad de los servicios de telecomunicaciones, para posibilitar el acceso a un número cada vez mayor de habitantes del territorio nacional en condiciones óptimas, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como una distribución más equitativa de las oportunidades.

Razón por la cual, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, en su artículo 142 estableció que el MinTIC deberá entre otros: *i) Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías; ii) hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social; y iii) adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social.*

A través del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, se dispone que el MinTIC adelantará mecanismos de selección objetiva que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social previa convocatoria pública y exigirá las garantías correspondientes. Así mismo, la citada disposición define la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, *“principalmente”, como “la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT”.*

El mismo artículo 11 de la normativa citada, dispone que el uso del espectro radioeléctrico requiere de permiso previo y expreso otorgado por el MinTIC. El permiso de uso del espectro radioeléctrico se confiere por medio de un acto administrativo expedido por esta Cartera en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, y con fundamento en estudios técnicos y económicos que procuran fines tales como: *Fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.*

En línea con lo anterior, el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019 establece las reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados, indicando entre otras cosas que *“En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital, se aplicarán procesos de selección objetiva entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.”*





Así las cosas, las obligaciones que se imponen a los asignatarios, pueden estar asociadas como porcentaje del pago del espectro radioeléctrico y otras se imponen como compromisos por la asignación de una determinada franja del espectro radioeléctrico, además del pago en dinero que debe hacerse por el permiso de uso de ese espectro de quien resulta como asignatario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 140 de la Ley 2294 de 2023, se entienden como obligaciones de hacer aquellas que son imputables a la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico, remunerando con estas un porcentaje del valor de la contraprestación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución MinTIC 3617 de 2023 *“Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución 2715 de 2020”*, establece que *“El Ministerio TIC podrá incluir la ejecución de obligaciones de hacer para satisfacer las necesidades de acceso y servicio universal como parte del otorgamiento o renovación de permisos de uso de espectro radioeléctrico. Las condiciones de dichas obligaciones de hacer serán determinadas en los actos administrativos de otorgamiento o renovación y serán obligatorias (...)”*.

La Resolución 3617 en el artículo 2 indica que a través de proyectos que tienen como finalidad mejorar la calidad, ampliar la capacidad o brindar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, y por lo tanto, pueden incluir el despliegue de infraestructura y la prestación de servicios móviles terrestres a través de sistemas de banda ancha móvil IMT y la prestación de servicios de acceso a Internet fijo o móvil, para beneficiar: a) poblaciones pobres y vulnerables, b) zonas apartadas, c) escuelas públicas ubicadas en zonas rurales, d) instituciones oficiales como centros de salud, bibliotecas públicas o las que defina este Ministerio, y/o e) la prestación de redes de emergencias.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente acto administrativo va dirigido a los funcionarios y colaboradores del MinTIC que se encarguen de las actividades de verificación, así como a todos los PRST asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico en las diferentes bandas según las resoluciones particulares de asignación y de renovación de espectro.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La reglamentación que otorga la competencia para la expedición del acto administrativo está contenida en las siguientes normas:

- El artículo 18, numeral 19, literal c de la Ley 1341 de 2009 señala que dentro de las Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 19. Preparar y expedir los actos administrativos, para los fines que se relacionan a continuación: c). Expedir de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- El artículo 59, numeral 3, de la Ley 489 de 1998 menciona que Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
- El artículo 5, numeral 4 del Decreto 1064 de 2020 que indica que son funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 7. Expedir los actos administrativos para establecer las condiciones generales de



operación, explotación comercial de redes y servicios que soportan las tecnologías de la información y las comunicaciones que no se encuentren asignados por la ley a otros organismos o entidades de la administración pública.

- El artículo 2.2.15.3., numeral 6 del Decreto 1078 de 2015, los cuales señalan Responsabilidades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Relación con las Obligaciones de Hacer, así como las funciones de vigilancia y control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1341 de 2009 se encuentra vigente.

La Ley 489 de 1998 se encuentra vigente.

El Decreto 1064 de 2020 se encuentra vigente.

El Decreto 1078 de 2015 se encuentra vigente.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existen decisiones judiciales específicas en relación con esta materia.

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten situaciones adicionales

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente acto no tiene un impacto económico por sí mismo, en el entendido que se trata de establecer la metodología para la verificación del cumplimiento de la cobertura del servicio móvil terrestre IMT a cargo de los PRST con base en los permisos de asignación del espectro radioeléctrico y renovaciones.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Con base en el argumento anterior, tampoco requiere de alguna disponibilidad presupuestal.



<b>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</b> (Si se requiere)	
En el entendido que se trata de cumplir con una disposición regulatoria para la verificación del cumplimiento de la cobertura del servicio móvil terrestre IMT a cargo de los PRST, no tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.	
<b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO</b> (Si cuenta con ellos)	
Se trata de una mejora regulatoria que fortalece la labor de vigilancia e inspección del Ministerio en las verificaciones de las obligaciones a cargo de los PRST, lo anterior, con el fin de mejorar la cobertura del servicio móvil terrestre IMT.	
<b>ANEXOS:</b>	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	UNA VEZ SE SURTA
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	Todas las respuestas negativas. No requiere ser remitido a la SIC para su análisis.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

**Luis Eduardo Aguiar Delgadillo**

**Nombre y firma del director o del jefe de la oficina líder del proyecto**

**Lucas Quevedo Barrero**

**Director Jurídico del MinTIC**

